

**ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ANTIOQUIA**  
**NIT: 811007446-5**  
**ACTA N° 13**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**MARZO 23 DE 2019**

San Francisco Antioquia, marzo 23 de 2019

La Asamblea fue citada a las 08:00 a.m del día 23 de marzo de 2019, en la sede del salón parroquial Pan y Vida, ubicada en el parque principal del municipio de San Francisco Antioquia. Una vez verificado el quórum se dio inicio a la asamblea.

El orden del día aprobado es el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea.
3. Lectura del Acta Anterior
4. Presentación y aprobación de los estados financieros 2018 y presupuesto 2019 y ejecución de excedentes
5. Lectura y Reforma de Estatutos
6. Propositiones y varios
7. Elección de nueva junta directiva

**1. Verificación del Quórum.**

Se hace verificación del Quórum a las 8:30 a.m. estando presentes 33 delegados que fueron elegidos en las pre-asambleas locales que fueron realizadas con anterioridad de un total de 172 asociados que tiene actualmente la ACA. La asamblea fue convocada por la junta directiva desde el día 22 de febrero de 2019 por medio de cartas, correos electrónicos, emisoras locales, llamadas telefónicas e invitación personal. Verificada la asistencia hay quórum para deliberar.

**2. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea**

Se elige por unanimidad como presidente y secretario de la asamblea al señor Gustavo Adolfo Hincapié Vera identificado con c.c. N.3.399.735 y Mateo Valderrama Arboleda con c.c. N.1.039.459.102 respectivamente.

**3. Lectura del Acta Anterior**

Se hace lectura del acta anterior siendo aprobada en su totalidad por unanimidad.

#### **4. Presentación y aprobación de estados financieros año 2018 y presupuesto 2019 y ejecución de excedentes**

A cargo de la tesorera, se hace entrega de un balance de todos los proyectos que fueron elaborados y ejecutados durante el año 2018 con población campesina en regiones como el oriente y el occidente antioqueño, especialmente en los municipios de San Francisco, Cocorná, Argelia, La Unión, Sonsón y Betulia

Se presenta y se hace entrega de los estados financieros de la entidad periodo 2018

Se presenta el presupuesto para el 2019

##### ***Destinación según (Artículo 1.2.1.5.1.8 núm. 6 decreto 2150 de 2017)***

Para el año 2017 se presentó un déficit contable de \$5.563.118 el cual debe ser enjugado con los excedentes de los años siguientes.

Para el 2018 se presenta un excedente fiscal de 38.542.493, de este se compensan pérdidas fiscales del año anterior por 1.638.000 quedando un excedente neto de 36.904.493 de donde se decide reinvertir 33.926.628 y quedan gravados 2.977.865.

El excedente de 33.926.628 se aprueba reinvertir en las reparaciones locativas de la entidad ya que por su mal estado constituyen un peligro para los usuarios de la sede.

Una vez presentado y explicado se aprueba por unanimidad.

Votos a favor	33 votos
Votos en contra	00 votos
Votos en blanco	00 votos

#### **5. Lectura y Reforma de Estatutos**

Se hace una lectura de los Estatutos de la ACA, que previamente habían sido presentados y discutidos en las pre-asambleas municipales. Los artículos reformados se relacionan a continuación tal cual fueron aprobados por la asamblea general:

### **CAPÍTULO II DEL OBJETO**

**Artículo 4.** La Asociación Campesina de Antioquia (A.C.A.) es una organización social sin ánimo de lucro dedicada a la construcción conjunta y participativa, generando identidad política y coherencia con los principios de autonomía, solidaridad y cooperación; a partir de los procesos organizativos de base de las comunidades campesinas, a través de la formación, investigación, comunicación y movilización social

y política, articulada a organizaciones, redes campesinas y de derechos humanos en el ámbito regional, nacional e internacional.

**Artículo 5.** Objetivo General de la Asociación: Promover el fortalecimiento de los procesos organizativos de base de las comunidades campesinas a través de la formación, investigación, comunicación y movilización social y política, que permitan fortalecer el movimiento social, incidir políticamente, asegurar la permanencia en el territorio en condiciones de dignidad, autonomía y disfrute pleno de derechos.

**Artículo 6.** Objetivos Específicos de la Asociación:

- a. Generar espacios de reflexión, unificar criterios y coordinar acciones conjuntas con distintas organizaciones sociales, redes por el disfrute pleno de DDHH del orden nacional e internacional con el propósito de incidir, junto con las comunidades campesinas y aquellas en proceso de retorno con dignidad.
- b. Contribuir a la generación de capacidades en liderazgo colectivo, impulsando escuelas y redes e intercambios que dinamicen los procesos organizativos y logren trascender en acciones y propuestas, que transformen su realidad de manera sostenida y autónoma.
- c. Promover la construcción de los territorios campesinos agroalimentarios, mediante el desarrollo de iniciativas autogestionarias y solidarias, de producción agroecológica, redes de intercambio productivo y de servicios, para la generación de alimentos, de recursos económicos y otras alternativas, orientadas al fortalecimiento de la soberanía alimentaria para la defensa y permanencia en el territorio.
- d. Impulsar el fortalecimiento interno de la Asociación, mediante el desarrollo continuo de las estrategias de gestión organizacional, formación, investigación, comunicación y movilización; orientados a consolidar la identidad, pertenencia y compromiso de sus miembros y posicionarse como actor idóneo, logrando efectividad y sostenibilidad en su accionar social y político.

### CAPÍTULO III.

#### DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ANTIOQUIA (A.C.A.)

**Artículo 7.** Pueden ser socios de la Asociación Campesina de Antioquia (A.C.A.), las personas naturales (campesinos y profesionales de distintas disciplinas) y personas jurídicas (organizaciones de campesinos y campesinos en condición de desplazamiento forzado con iniciativas de retorno) afines al que hacer como Asociación y que se identifiquen con los principios y lineamientos generales de la misma.

**Parágrafo 1:**

La membresía a la Asociación Campesina de Antioquia se adquiere con un mínimo de dos años de estar vinculado@ de manera continua a alguno de los procesos contemplados en la plataforma institucional y será atribución de la Asamblea General avalar las solicitudes presentadas previamente por la Junta Directiva.

**Parágrafo 2:**

Los socios de la Asociación Campesina, solo podrán acceder a la Junta Directiva a partir de tres años de vinculación de manera continua. Las personas jurídicas podrán acceder a la Junta Directiva por intermedio del delegado que estos designen.

**Parágrafo 3**

En cada municipio por asociados se conformará una asamblea local, que tomará decisiones sobre su ámbito local y generará propuestas para una asamblea general de delegados, a través de sus designados que serán **mínimo dos y máximo 10** personas-hombres y mujeres-, preferiblemente de áreas distintas de trabajo y que serán elegidos en la asamblea local.

**Artículo 8. Derechos de los socios de la Asociación Campesina de Antioquia (A.C.A.):**

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas locales.
- b) Elegir y ser elegidos como representantes para una asamblea general de delegados.
- c) Elegir y ser elegidos para Junta Directiva si se cumple con los criterios pertinentes, en caso de ser delegados a la asamblea general, por parte de su asamblea local.
- d) Acceder o participar de los programas y proyectos que preste la Asociación.
- e) Presentar propuestas a la asamblea local sobre programas reivindicativos de organización, capacitación y demás que estimen convenientes.
- f) Presentar solicitudes y propuestas a la junta directiva mediante los delegados de la asamblea local.

**Artículo 9. Deberes de los socios:**

- a. Cumplir las normas estatutarias y reglamentarias que establezca la Asociación.
- b. Concurrir a las asambleas locales de la Asociación.
- c. Respetar las decisiones de la mayoría y acogerse a ellas.
- d. Participar dinámicamente en la ejecución de las iniciativas y programas que adelante la Asociación en beneficio de las comunidades.
- e. Participar en cualquiera de las instancias organizativas impulsadas por la Asociación.
- f. Hacer uso responsable de los recursos y bienes y espacios de la Asociación.

- g. Cumplir a cabalidad con las demás tareas que le asigne la Asamblea Local, la Junta Directiva o la respectiva instancia organizativa de la cual haga parte.

**Artículo 10.** La calidad de socio de la Asociación se pierde por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por retiro voluntario.
- c) Por violación de las normas estatutarias y reglamentarias que ameriten su expulsión y por haber sido declarado culpable penalmente por la comisión de cualquier delito común en el marco del código penal colombiano, quedando a criterio de la asamblea general de delegados, previa revisión de cada caso, según procedimiento interno.
- d) Por acciones u omisiones que perjudiquen o perturben los programas o que entren en conflicto con los principios, apuestas políticas y directrices de la Asociación.
- e) Por utilizar el nombre de la Asociación para actividades de carácter partidista, religioso, de otra índole, o para buscar beneficio personal o de terceros sin el aval respectivo de la Junta Directiva y/o la Asamblea General
- f) Por inactividad mayor a un año continuo en las acciones y/o programas desarrollados por la asociación.
- g) Las personas jurídicas pierden su calidad de socios por cancelación de la personería o por liquidación de la misma.
- h) Por ser responsable de acciones que propicien la división interna en la Asociación.

**PARÁGRAFO 1:** Para el cumplimiento de los literales c, d, e, f y h, de este artículo, la junta directiva deberá elaborar un informe que justifique una suspensión temporal.

**Parágrafo 2:** La Asamblea General, como máxima autoridad de la Asociación, en su siguiente sesión ordinaria definirá el plazo de la sanción temporal o ratificará su carácter definitivo.

**Parágrafo 3:** para el cumplimiento del literal c del presente artículo la Junta Directiva analizará cada caso, dará un informe y el veredicto sobre expulsión lo dará la Asamblea de delegados, evaluando la gravedad de la situación.

## **CAPÍTULO IV.**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

**De la Asamblea General De Delegados**



**Artículo 11.** La asamblea general de delegados es la máxima autoridad de la asociación y está conformada por los diferentes delegados de las asambleas locales municipales y del área metropolitana de Medellín.

**Parágrafo 1:** Las asambleas locales municipales estarán integradas por los asociados activos en cada municipio o jurisdicción.

**Artículo 12.** La Asamblea General de delegados sesionará ordinariamente los primeros tres meses del año, para la cual está obligada a convocarla la Junta Directiva, el fiscal o por solicitud del 10% de sus miembros.

**Parágrafo 1:** Las asambleas locales sesionarán en fecha previa a la asamblea general de delegados.

**Artículo 13.** La Asamblea General de delegados sesionará extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva, el fiscal, o por solicitud del 10% de sus miembros.

**PARÁGRAFO 1:** La convocatoria a la Asamblea General extraordinaria de delegados se podrá hacer en cualquier momento y deberá hacerse con un mínimo de diez (10) días de antelación a la fecha propuesta, indicando hora, sitio y los motivos.

**PARÁGRAFO 2:** Podrán realizarse asambleas locales extraordinarias de carácter informativo, consultivo o decisorio.

**Artículo 15.** La convocatoria a la Asamblea General ordinaria de delegados se hará con mínimo treinta (30) días de anticipación por medio de una invitación formal previa, a través de comunicación telefónica y/o difusión radial y/o cartelera en sitio público.

**Artículo 16.** Atribuciones de la Asamblea de delegados de la Asociación Campesina de Antioquia:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- c) Trazar los planes a desarrollar bajo la orientación de la Junta Directiva para que sean ejecutados por las demás instancias institucionales.
- d) Aprobar e improbar los informes que la Junta Directiva presente.
- e) Determinar la inclusión y/o expulsión de sus miembros.
- f) Decidir, cuando sea el caso, la disolución de la Asociación.

- g) Aprobar la constitución o impulso de nuevos ejes de trabajo de acuerdo a los cambios que amerite la plataforma institucional.
- h) Aprobar o improbar los informes financieros de la institución.

### **De la Junta Directiva**

**Artículo 17.** El órgano de dirección de la Asociación Campesina de Antioquia será la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un periodo de dos años.

**Artículo 18.** La Junta Directiva estará integrada por Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero y fiscal.

**Artículo 19.** Funciones del Presidente:

- a) Será el Representante Legal de la Asociación.
- b) Impulsará, y propondrá estrategias que permitan materializar los objetivos planteados por la Asociación.
- c) Convoca a reuniones y pone a consideración el orden del día.
- d) Convoca a las Asambleas conjuntamente con el Secretario.
- e) El Representante Legal podrá suscribir contratos sin previa autorización hasta por un monto de 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en acuerdo con la parte administrativa. Con la respectiva autorización de la Junta Directiva, podrá suscribir contratos o acuerdos económicos hasta por 750 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en acuerdo con la parte administrativa. Para suscribir contratos o acuerdos económicos mayores de 750 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Asamblea General de Delegados.

**Artículo 20.** Funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas mientras se reúne la Junta Directiva.
- b) Apoyar las funciones del presidente y coordinar equipos de trabajo.

**Artículo 21.** Funciones del Secretario:

- a) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
- b) Elaborar las actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Velar porque los libros de actas de Asamblea General de delegados y Junta Directiva estén al orden del día.
- d) Cumplir la función de Secretario de las Asambleas de delegados y Junta Directiva.
- e) Elaborar y enviar la correspondencia de la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva.

- f) Velar por los archivos generales de la Asociación y cuidarlos.
- g) Firmar conjuntamente con el presidente todas las actas de las diferentes instancias, posterior a su aprobación y la correspondencia emanadas de éstas.
- h) Las demás que le encomiende la asamblea y la Junta Directiva
- i) El secretario se apoyará para cumplir sus funciones en el equipo administrativo y de gestión.

**Artículo 22.** Funciones del Tesorero:

- a) Responsabilizarse por el manejo de los dineros, bienes muebles e inmuebles que a cualquier título ingresen a la Asociación.
- b) Velar porque la contabilidad de la asociación se mantenga al día.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de bienes y dineros.
- d) Rendir trimestralmente informes de tesorería detallados, aprobados por el fiscal, ante la Junta Directiva.
- e) Permitir a cualquier asociado o entidad autorizada, de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva, conocer el estado de tesorería.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva.

**Artículo 24.** Funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Asociación.
- b) Presentar a la Asamblea General de delegados informes sobre el desarrollo de las actividades y procesos que se estén llevando a cabo.
- c) Ejecutar los planes emanados de la Asamblea General de delegados.

**Artículo 25.** En caso de retiro por fuerza mayor o voluntaria de cualquier miembro de la Junta Directiva, ésta deberá elegir un reemplazo temporal, en conjunto con la Asamblea Local de proveniencia del ausente, hasta la próxima Asamblea General de Delegados.

**Artículo 26.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de al menos tres de sus dignatarios.

**Artículo 27.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario

**Artículo 28.** La elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Campesina de Antioquia, se realizará a través de votación nominal de los participantes habilitados en la asamblea general de delegados, de acuerdo con los méritos y capacidades que se tengan para ocupar cargos dentro de la Junta Directiva.

**Artículo 29.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Llevar mínimo tres años como socio activo de la Asociación.
- b) No puede ser funcionario público.
- c) Identificarse plenamente con los principios y lineamientos generales de la Asociación.



- d) No haberse ausentado de la ACA o de los procesos por un término superior a un (1) año sin una justificación válida.
- e) Ser idóneo con formación y experiencia suficiente y no haber sido sancionado en procesos por faltas a la ética y transparencia, para ocupar dichos cargos.

### **Del equipo de administración y gestión**

**Artículo 30:** El equipo de administración de la Asociación Campesina de Antioquia estará conformado por personas idóneas que aporten para su buen funcionamiento, que la Junta Directiva designa. El equipo de administración no tendrá facultades de dirección.

Se contará además con un equipo gestor de proyectos e iniciativas, que puede estar integrado por miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 31:** La Asociación Campesina de Antioquia dentro de su estructura podrá tener áreas y equipos de trabajo con personal voluntario y profesionales de distintas disciplinas para lo cual no es requisito indispensable ser miembro de la Asociación.

## **CAPÍTULO V.**

### **EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ANTIOQUIA**

**Artículo 32.** El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

- a) Donaciones de personas naturales y de entidades públicas o privadas.
- b) Los bienes muebles e inmuebles, excedentes y rendimientos de los mismos y las demás rentas que adquieran en su calidad de persona jurídica.

**Artículo 33.** El patrimonio de la Asociación será propiedad colectiva y en ningún momento se podrá utilizar individualmente.

**Parágrafo 1** Los aportes hechos a la asociación en ningún caso serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

**Parágrafo 2** Los excedentes que genere la asociación no son, ni podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

**PARÁGRAFO 3:** La adquisición y/o venta de bienes muebles e inmuebles estará bajo la vigilancia de la Junta Directiva y la Asamblea General de delegados, según el caso, y regulada por el **reglamento interno**.

## CAPÍTULO VI.

### DISOLUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS

**Artículo 35.** Una vez cancelado el pasivo, el remanente patrimonial será transferido, de acuerdo a la decisión de la mitad más uno de los asociados activos, a otra institución afín a los objetivos de la institución y que goce de credibilidad por parte de los mismos, y teniendo en cuenta que dicha entidad sea sin ánimo de lucro.

#### 6. Proposiciones y varios

- a. **AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR LA ACTUALIZACIÓN PARA LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL: (Artículo 1.2.1.5.1.8 núm. 3 decreto 2150 de 2017)**

Se autoriza al señor José Ariel Rueda como Representante Legal de la entidad o a quien haga sus veces para solicitar la Actualización para la permanencia en el régimen tributario especial.

- b. **RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. (Artículo 1.2.1.5.1.8 núm. 4 decreto 2150 de 2017)**

La asamblea general de delegados ratifica y manda que:

- i. La ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ANTIOQUIA es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social principal es promover el fortalecimiento de procesos organizativos de base de las comunidades campesinas y población en condición de desplazamiento forzado, que permitan aportar al movimiento campesino a través del apoyo, orientación y el desarrollo de procesos de formación, organización, movilización e investigación que propendan por el empoderamiento, la interlocución y la reconstrucción del tejido social de estas comunidades, esta actividad será de interés general y de libre acceso a la comunidad. Este objeto social corresponde a la actividad meritoria de "Actividades de desarrollo social" (Art 359 núm. 5 E.T)
- ii. Los aportes hechos a la asociación en ningún caso serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación
- iii. Los excedentes que genere la asociación no son, ni podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

## 7. Elección de nueva Junta Directiva

Se recuerda que, de acuerdo a los estatutos, la junta directiva tiene un periodo de 2 años y la última elección fue en marzo de 2017, por lo tanto y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 29 del Capítulo IV, se puso a consideración de la asamblea diez (10) candidatos, se somete a votación de la asamblea general y se define que las 5 personas con mayor cantidad de votos conformarán la nueva junta directiva y se aprobaron por unanimidad los siguientes miembros con sus respectivos cargos:

**Presidente:** Jaime Alonso Gómez Álvarez CC 98575121

**Vicepresidente:** Yury Tabares Pulgarín CC 1018372389

**Secretaria:** María Raquel Soto Ramírez CC 1047968334

**Tesorero:** José Jair Giraldo Quintero CC 1040261983

**Fiscal:** Norberto de Jesús Morales CC 3451282

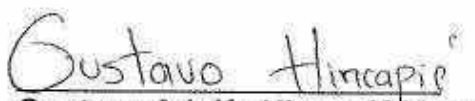
Votos a Favor 29

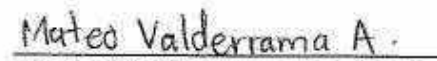
Votos en Contra 00

Votos en Blanco 04

Una vez designados los cargos de la junta directiva y estando todos presentes, aceptan su nombramiento, se elaboran y se firman las cartas de aceptación de cargos.

Agotados los temas, se elabora el acta, se lee y es aprobada por todos los 33 socios asistentes. Se da por terminada la asamblea a las 6:30 de la noche del mismo día.

  
**Gustavo Adolfo Hincapié Vera**  
c.c. N. 3.399.735  
Presidente Asamblea

  
**Mateo Valderrama Arboleda**  
c.c. 1.039.459.102  
Secretario Asamblea

